

04' N. (1); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 43° 04' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 11' E. (2); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 1° 11' E. hasta su intersección con el paralelo 43° 03' N. (3); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 43° 03' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 12' E. (4); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 1° 12' E. hasta su intersección con el paralelo 43° 02' N. (5); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 43° 02' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 13' E. (6); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 1° 13' E. hasta su intersección con el paralelo 43° 00' N. (7); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 43° 00' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 14' E. (8); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 1° 14' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 59' N. (9); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 59' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 16' E. (10); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 1° 16' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 58' N. (11); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 58' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 17' E. (12); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 1° 17' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 57' N. (13); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 57' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 20' E. (14); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 1° 20' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 55' N. (15), y desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 55' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 10' E. (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área que comprende una superficie de 11.550 hectáreas.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 132 kilovoltios; simple circuito; longitud, 31,09 kilómetros; conductores cable aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen en la central hidroeléctrica de Cala y final en la subestación de Santiponce; se protegerá en todo su recorrido por un cable de tierra de acero galvanizado de 55,2 milímetros cuadrados de sección.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el ca-

pitulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica 132 kilovoltios; simple circuito; longitud, 17,6 kilómetros; conductores cable aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos torres metálicas; origen en la subestación de El Troncal (Vigo) y final en la subestación que se construirá en las inmediaciones del polígono industrial de Porriño; se protegerá en todo su recorrido por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. Esta línea aprovechará el trazado de la línea a igual tensión de Conchas-Vigo, en el tramo Troncal-Poste 286, autorizando para ello la sustitución en el mismo de los apoyos de simple circuito por otros de doble circuito, que soportarán los conductores de ambas líneas en este tramo común.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica en Porriño (Pontevedra), compuesta de dos transformadores de 80 MVA. cada uno, relación de transformación 132/66 kilovoltios, y otro de 20 MVA., relación 132/15 kilovoltios; estos transformadores tomarán energía a través de un doble sistema de barras a 132 kilovoltios preparado para la llegada de una línea procedente de la subestación del Troncal (Vigo), y estará también prevista para en el futuro poder hacer penetrar en la subestación otros varios circuitos a 132 kilovoltios. La energía transformada a 66 kilovoltios en los dos primeros transformadores verterá en un doble sistema de barras, del que partirán seis líneas alimentadas a esta tensión. Un sistema de barras a 15 kilovoltios se destinará a recibir energía del tercero de los transformadores citados, dar salida a doce líneas de distribución y alimentar un transformador de 75 KVA., relación 15.000/380-220, para los servicios auxiliares. En los circuitos de 132, 66 y 15 kilovoltios se instalarán interruptores de 3.000, 1.000 y 800 amperios de intensidad nominal y 5.000, 1.500 y 350 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente. Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites